

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO
Y EQUILIBRIO TERRITORIAL****Acuerdo 124/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 26 de febrero. Aprobar la convocatoria de la línea de ayudas para promover la cooperación empresarial en la internacionalización (ÁLAVA InterKOOOP), para el ejercicio 2019**

La internacionalización de nuestras empresas no resulta un fenómeno nuevo para parte de las mismas, pero ha pasado de ser una actividad aconsejable para convertirse en necesaria para cada vez un mayor número de empresas para responder a los cambios generados por la economía global.

En relación al apoyo a la internacionalización de las empresas alavesas, la Diputación Foral de Álava participa en el Consorcio Vasco de Internacionalización, integrado por el Gobierno Vasco, las tres diputaciones forales y las tres cámaras de comercio vascas, donde se diseñan y coordinan acciones interinstitucionales para lograr una mayor presencia y penetración de nuestras empresas en los mercados internacionales. Asimismo la Diputación Foral de Álava financia actividades de asesoramiento y apoyo a la internacionalización de las empresas alavesas a través de la intermediación de Cámara de Comercio e Industria de Álava.

En este marco, la Diputación Foral de Álava puso en marcha en 2015 esta línea de ayudas, asumiendo un compromiso desde el ámbito local para ayudar a las empresas alavesas a afrontar los desafíos, retos y oportunidades que ofrece el siglo XXI con una economía y una sociedad progresivamente más globalizadas.

La línea de ayudas tiene por objetivo impulsar la competitividad empresarial, favoreciendo la internacionalización y la colaboración entre empresas locales para acudir a mercados exteriores y establecer relaciones económicas con empresas de otros países, y destaca la conveniencia de articular estrategias de cooperación entre empresas porque entiende que pueden tener un resultado más satisfactorio que las iniciativas individuales.

De esta manera se pretende dar respuesta, en cierta medida y con una limitada capacidad de recursos y buscando la complementariedad con el resto de actuaciones en este ámbito de otras Instituciones públicas, a algunos de los principales problemas que manifiestan las empresas en sus procesos de internacionalización, y más en el caso de las PYMEs, que, por regla general, cuentan con escasos recursos humanos y materiales, limitado conocimiento de los requerimientos y condicionantes que influyen a la hora de lograr el éxito en la aproximación a los mercados, o la dificultad de acceso a los necesarios recursos financieros.

En ese sentido, se considera conveniente potenciar la utilización de herramientas de cooperación empresarial, como la figura de las entidades tractoras, que agrupa a entidades sin ánimo de lucro y empresas internacionalizadas locales en el objetivo de facilitar la internacionalización de las PYMEs, que careciendo de recursos se unen en proyectos de cooperación, y que es una figura donde colaboran empresas de diferentes tamaños y se generan sinergias y beneficios para todas las partes y se disminuyen los riesgos de todo tipo para las PYMEs en sus procesos de internacionalización, siendo un claro ejemplo de cooperación empresarial.

El programa subvenciona una amplia gama de hechos subvencionables orientados a la internacionalización de las empresas alavesas y cubre gastos de profesionales para facilitar un mejor conocimiento de los mercados exteriores y un asesoramiento a la carta sobre multitud

de aspectos que pueden tener relevancia para el éxito del proyecto, y al mismo tiempo cubre gastos del personal propio de las organizaciones.

En el marco de las bases generales aprobadas mediante Decreto Foral del Consejo de Diputados 17/2012 de 6 de marzo (BOTHA número 36 de 26 de marzo de 2012) y su posterior modificación por Decreto Foral 6/2014 del Consejo de Diputados de 18 de febrero, y al objeto de ofrecer la mayor difusión posible y dar cumplida cuenta de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad e igualdad y no discriminación, es preceptivo establecer la convocatoria de ayudas a la que han de ajustarse las iniciativas y proyectos de cooperación empresarial en la internacionalización que vayan a llevar a efecto los agentes económicos de nuestro territorio y quieran tener acceso al marco de subvenciones diseñado al efecto para el ejercicio 2019.

En su virtud, y a propuesta de la Diputada de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial, previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en sesión celebrada en el día de hoy,

ACUERDO

Primero. Aprobar la convocatoria pública de ayudas para promover la cooperación empresarial en la internacionalización de las pequeñas y medianas empresas alavesas (ALAVA interKOOP) para el ejercicio 2019 que se anexa al presente acuerdo.

Segundo. Esta convocatoria se rige por lo estipulado en las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por Decreto Foral del Consejo de Diputados 17/2012 de 6 de marzo, publicado en el BOTHA número 36 de 26 de marzo de 2012 y posterior modificación (Decreto Foral 6/2014 del Consejo de Diputados de 18 de febrero) así como por lo establecido en el anexo al presente acuerdo.

Tercero. Las subvenciones reguladas mediante este acuerdo se abonarán con cargo a las partidas presupuestarias:

— 19.5.19.1.10.6.01.07.02.479.00.08 por importe de 136.098,37 euros y 19.6.20.1.10.6.01.07.02.479.00.08 por importe de 90.732,25 euros del crédito de compromiso para el 2020 (empresas), con referencia de contraído 19.5.19.105/609 y 19.6.20.105/15.

— 19.5.19.1.10.6.01.07.02.481.00.24 por importe de 163.901,63 euros y 19.6.20.1.10.6.01.07.02.481.00.24 por importe de 109.267,75 euros del crédito de compromiso para el 2020 (entidades sin ánimo de lucro), con referencia de contraído 19.5.19.105/608 y 19.6.20.105/14.

En cumplimiento de la base 7.2 de las bases generales (Decreto Foral 17/2012, del Consejo de Diputados de 6 de marzo), se faculta a la diputada titular del Departamento para que, a propuesta de la comisión de valoración, pueda redistribuir los fondos consignados a cada una de las partidas presupuestarias mediante la resolución correspondiente respetando en todo caso, el presupuesto total de la convocatoria.

Para asegurar el buen funcionamiento de la convocatoria, se establece una cuantía adicional de hasta el 10 por ciento de la cuantía total máxima según se establece en el artículo 21.2. de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

Cuarto. La presente resolución pondrá fin a la vía administrativa pudiéndose interponer, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Foral en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, o alternativamente, ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su publicación, ante la jurisdicción competente.

Quinto. La presente convocatoria se publicará en el BOTHERA y entrará en vigor partir del 1 de marzo de 2019.

Vitoria-Gasteiz, 26 de febrero de 2019

El Diputado General
RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

*La Teniente de Diputado General y Diputada Foral de
Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial*
MARÍA PILAR GARCÍA DE SALAZAR OLANO

El Director de Desarrollo Económico
JAVIER HERNANDO GARCÍA

ANEXO

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA PROMOVER LA COOPERACION EN LOS PROCESOS DE INTERNACIONALIZACION DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS ALAVESAS PARA EL EJERCICIO 2019 (ALAVA INTERKOOP-19)

Artículo 1. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto el apoyo a la realización de proyectos y/o acciones encaminadas a promover la cooperación en los procesos de internacionalización de las pequeñas y medianas empresas alavesas, así como la cooperación entre empresas alavesas para su salida conjunta al exterior, mediante la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 2. Partida presupuestaria y cuantía total máxima

2.1. Las subvenciones reguladas mediante este acuerdo se abonarán con cargo a las siguientes partidas presupuestarias de gastos del presupuesto de la Diputación Foral de Álava:

- 19.5.19.1.10.6.01.07.02.479.00.08 por importe de 136.098,37 euros y 19.6.20.1.10.6.01.07.02.479.00.08 por importe de 90.732,25 euros del crédito de compromiso para el 2020 (empresas).
- 19.5.19.1.10.6.01.07.02.481.00.24 por importe de 163.901,63 euros y 19.6.20.1.10.6.01.07.02.481.00.24 por importe de 109.267,75 euros del crédito de compromiso para el 2020 (entidades sin ánimo de lucro).

2.2. En cumplimiento del artículo 7.2 de las bases generales, (Decreto Foral 17/2012, del Consejo de Diputados de 6 de marzo) se faculta a la diputada titular del Departamento para que, a propuesta de la comisión de valoración, pueda redistribuir los fondos consignados a cada una de las partidas presupuestarias mediante la resolución correspondiente respetando en todo caso, el presupuesto total de la convocatoria.

Para asegurar el buen funcionamiento de la convocatoria, se establece una cuantía adicional de hasta el 10 por ciento de la cuantía total máxima según se establece en el artículo 21.2. de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

Artículo 3. Beneficiarios

3.1. Podrán acceder a los beneficios contenidos en el presente acuerdo:

- a) Aquellas pequeñas y medianas empresas (PYME), cualquiera que sea su configuración jurídica, con domicilio social y fiscal en el Territorio Histórico de Álava, con algún centro de producción o de servicios ubicado en el Territorio Histórico de Álava y con una antigüedad

mínima de un año, considerada desde la fecha de su constitución hasta la de presentación de la solicitud.

b) Entidades tractoras que lideren proyectos de apoyo a Pymes alavesas en su proceso de internacionalización. Las entidades tractoras deberán tener su sede social y fiscal en Alava, a excepción de los agentes de la red vasca de ciencia y tecnología, para quienes será suficiente con disponer de un centro de producción o de servicios en Álava.

c) Entidades sin ánimo de lucro, representativas del tejido productivo alavés y con experiencia contrastada en la promoción internacional de las empresas, con una trayectoria en este campo no inferior a tres años y con domicilio social y fiscal en Álava, y que no sean beneficiarias incluidas en el punto anterior.

3.2. A efectos de la presente convocatoria se entenderá por Pyme una empresa que tenga menos de 250 asalariados/as y presente un volumen de negocios anual no superior a 50 millones de euros o un balance anual no superior a 43 millones de euros.

3.3. Se entenderá como entidades tractoras, a grandes empresas, a empresas internacionalizadas con una potente red exterior, a la Cámara de Comercio e Industria de Alava y a los agentes de la red Vasca de Ciencia y Tecnología que cuenten con acciones orientadas a la internacionalización, que lideren proyectos de cooperación en un determinado país o zona económica para apoyar a Pymes alavesas en su proceso de internacionalización.

3.4. En caso de que exista vinculación entre las empresas participantes en el proyecto, solo se aceptará a una de ellas como entidad beneficiaria.

3.5. Quedan excluidas como beneficiarias las sociedades públicas y las entidades con personalidad jurídica propia pertenecientes a la administración institucional.

3.6. Las entidades beneficiarias deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que se encuentren eximidas de su acreditación de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 58/2004, tanto con carácter previo al momento de la resolución de concesión como al del abono de la subvención. Cuando la entidad beneficiaria no tenga asignado código de cuenta de cotización en ningún régimen del sistema de la Seguridad Social, deberán hallarse al corriente de la Seguridad Social todos/as los/as socios/as de la misma.

Artículo 4. Actividades subvencionables

4.1. Serán subvencionables aquellas actuaciones que de manera indubitativa sean coadyuvantes a la puesta en marcha de proyectos de "Cooperación Empresarial para la Internacionalización"; tales como cooperación técnica, comercial, financiera o de otro tipo con empresas de otros países, así como la cooperación entre empresas alavesas para su salida conjunta al exterior.

Se entiende por cooperación empresarial para la internacionalización la participación conjunta y coordinada, de al menos dos Pymes alavesas, en un mismo proyecto de internacionalización.

Las actuaciones subvencionables podrán incluir:

- Procesos de colaboración entre Pymes alavesas para su internacionalización (tanto en su fase inicial como en el acceso a nuevos mercados).
- Acciones de cooperación inter-empresarial, como estrategia de acceso a mercados exteriores.
- Elaboración de planes estratégicos de internacionalización, de estudios de mercado, de viabilidad técnica-económica, de marketing, etc....
- Asesoramiento externo en aspectos legales, jurídicos, fiscales, financieros, etc...

- Registro del producto en el mercado destino: homologaciones y certificaciones.
- Acceso a plataformas de estructura internacional.
- Viajes de prospección.
- Misiones de prospección y/o comerciales.
- Misiones inversas de potenciales aliados o colaboradores y socios internacionales de empresas alavesas.
- Visitas a una potencial clientela o a personas o entidades colaboradoras.
- Demostraciones o promociones internacionales de productos.
- Participación y asistencia a ferias.
- En general, aquellas acciones que se orienten a apoyar la apertura al exterior de las Pymes alavesas.

4.2. Proyectos orientados al acceso a procesos de concursos o licitaciones internacionales.

En este apartado sólo serán subvencionables las actividades previas de identificación y conformación de consorcios para acceder a concursos o licitaciones internacionales.

Artículo 5. Gastos subvencionables de los proyectos

5.1. Gastos incurridos en los trabajos contratados a profesionales externos o empresas o entidades de servicios profesionales especializados en internacionalización para el desarrollo de actividades mencionadas en el artículo 4, así como otros gastos ligados al desarrollo del proyecto.

5.2. Gastos de viaje y alojamiento, excluida la manutención.

5.3. Participación en ferias en el exterior con stand y presentación de productos.

5.4. Gastos de comunicación: gasto máximo subvencionable de 20.000 euros por proyecto.

- Adaptación de páginas web.
- Publicidad: creación e inserción publicitaria en medios de comunicación extranjeros y en Internet.

- Material promocional: catálogos, folletos, videos, etc.

- Servicio de traducción.

5.5. Gastos de alquiler de vehículos y taxis.

5.6. Gastos de inversión: gasto máximo subvencionable de 20.000 euros por proyecto:

- Desarrollo de prototipos, modificaciones o adaptaciones de productos para su lanzamiento en nuevos mercados internacionales.

- Registro del producto en el mercado destino: homologaciones, certificaciones y marca internacional.

- Adquisiciones de software o desarrollos de plataformas tecnológicas necesarias para el proyecto de cooperación.

5.7. Gastos internos: sueldos del personal, incluidas cotizaciones empresariales a la Seguridad Social, directamente vinculado al proyecto correspondientes a los días en los que se encuentre de viaje. Se establece un coste máximo subvencionable por proyecto de 200 euros por día y persona, con un tope anual de 6.000 euros por persona y de 18.000 euros por empresa o entidad sin ánimo de lucro.

Además en los proyectos liderados por entidades tractoras se admiten sueldos de personal de las mismas, incluidas cotizaciones empresariales a la seguridad social, por el tiempo de dedicación de diseño, coordinación y puesta en marcha del proyecto aprobado. Este gasto interno, en ningún caso podrá superar el 20 por ciento del total de subvención concedida al proyecto.

En el caso de los trabajos orientados al acceso a procesos de concursos o licitaciones internacionales, serán subvencionables los gastos del personal dedicado a la gestión de las tareas de identificación y conformación de consorcios, con un gasto máximo subvencionable anual por persona de 5.000 euros y 10.000 por proyecto.

5.8. Cada solicitante podrá presentar un máximo de dos proyectos diferenciados.

5.9. Con carácter general, no se considerarán subvencionables:

– Los gastos incurridos cuando exista vinculación entre la entidad contratante y la contratada.

– Los gastos incurridos entre las empresas participantes en el proyecto.

– Las inversiones en activos fijos, excepto las mencionadas en el 5.6.

– Gastos por comidas, teléfono, kilometrajes, extras de hotel, etc. de las personas de las entidades beneficiarias.

– Gastos de materiales directos.

– Gastos derivados de consumos. A modo orientativo: electricidad, agua, gas, mensajería, correo, limpieza, teléfono, vigilancia, material de oficina y similares.

– El registro de patentes internacionales.

– Adquisiciones de empresas.

– Gastos de impresión de material promocional.

– El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y demás impuestos indirectos.

– Todos aquellos gastos que no puedan identificarse inequívocamente con el proyecto objeto de la subvención.

– No se admitirán documentos justificativos de gastos inferiores a 100 euros (IVA no incluido).

5.10. Las facturas de otros países deberán estar acompañadas de su correspondiente traducción, excepto las emitidas en inglés.

5.11. Si dentro de un mismo proyecto existiesen actuaciones que a juicio del servicio de Desarrollo Económico no contribuyeran suficientemente a la mejora competitiva derivada del proyecto de internacionalización podrán ser excluidas a efectos del cálculo de la subvención a adjudicar.

5.12. Se autoriza la subcontratación hasta el 100 por ciento del presupuesto subvencionable, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 27 de la Norma Foral 11/2016 de 19 de octubre de Subvenciones y Transferencias del Territorio Histórico de Álava.

Artículo 6. Ámbito de aplicación y periodo de realización de proyectos

6.1. Las entidades beneficiarias deberán aplicar las conclusiones de sus estudios o proyectos objeto de ayuda en beneficio del Territorio Histórico de Álava.

6.2. Serán subvencionables los proyectos y/o gastos que se desarrollen con posterioridad a la solicitud de la ayuda y se ejecuten con anterioridad al 1 de abril de 2020, inclusive.

Artículo 7. Cuantías y límites de las ayudas

7.1. Las ayudas contempladas en el presente acuerdo se materializarán a través de subvenciones, con el siguiente desglose y porcentajes:

a) PYMES englobadas en un proyecto de colaboración internacional en el que participen dos o más empresas alavesas: 60 por ciento del gasto subvencionable.

b) Entidades tractoras líderes de un proyecto de cooperación internacional: 80 por ciento del gasto subvencionable.

c) Entidades sin ánimo de lucro con experiencia contrastada en la promoción internacional de las empresas: 60 por ciento del gasto subvencionable.

d) Proyectos orientados al acceso a procesos de concursos o licitaciones internacionales: 60 por ciento del gasto subvencionable.

7.2. Se establecen como límites máximos de subvención los siguientes:

a) Para proyectos en cooperación de Pymes alavesas o proyectos de entidades sin ánimo de lucro con experiencia contrastada en la promoción internacional de las empresas: 40.000 euros por proyecto y año.

b) Para proyectos en cooperación liderados por una entidad tractora: 120.000 euros por proyecto y año.

c) Para proyectos de concursos o licitaciones internacionales: 10.000 euros por proyecto y año.

7.3. Para que el proyecto pueda ser subvencionable este debe alcanzar un importe de subvención mínimo a aprobar de 1.500,00 euros.

Artículo 8. Órganos competentes para la instrucción del procedimiento

8.1. La instrucción del procedimiento se desarrollará por el servicio de Desarrollo Económico.

8.2. La comisión de valoración estará constituida de la siguiente forma:

– Presidencia: La persona que ostente la dirección de Desarrollo Económico o persona en quien delegue.

– Vocalía: La persona que ostente la jefatura de servicio de Desarrollo Económico, persona en quien delegue o persona designada por el director.

– Secretaría: Una persona técnica del servicio de Desarrollo Económico.

Artículo 9. Plazo y forma de presentación de solicitudes

9.1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el 1 de marzo de 2019 y finalizará el 1 de abril de 2019 a las 14.00 horas.

9.2. Las solicitudes se presentarán exclusivamente por medios electrónicos en la Sede Electrónica de la Diputación Foral de Álava <https://e-s.araba.eus>, lo que exige que con carácter previo los solicitantes dispongan de certificado electrónico. La información sobre las diferentes maneras de acceder a la Sede Electrónica, así como dónde dirigirse para la solicitud de un certificado electrónico emitido por una entidad certificadora se encuentra en el apartado: Conoce la sede - Cómo accedo.

En la información disponible en la web institucional de la Diputación Foral de Álava <http://www.araba.eus/web/AyudasDesarrolloEconomico> se especifican las instrucciones a seguir para la correcta presentación de la solicitud.

La empresa o entidad solicitante deberá cumplimentar la información solicitada en el formulario dispuesto en la sede electrónica de la DFA, pudiendo elegir entre el modelo para Empresas y para Entidades sin ánimo de lucro.

Asimismo deberá cumplimentar a través del mismo formulario la información relativa al proyecto que comprende:

- Identificación de las empresas participantes en cooperación.
- Estrategia de internacionalización y mercado objetivo.
- Calidad y factibilidad del proyecto.
- Impacto sobre el entorno.
- Información económica.
- Ayudas concurrentes para el proyecto.

Además deberá adjuntar la siguiente documentación referente a la información económica:

– Fotocopia de la oferta del profesional externo que vaya a realizar el trabajo (factura proforma o presupuesto externo).

– Fotocopias de las 3 ofertas solicitadas, en el caso de que el presupuesto de la actuación a subvencionar iguale o supere los 15.000,00 euros, junto con la justificación de la elección si la oferta elegida no es la más ventajosa económicamente.

En el caso de proyectos de colaboración entre empresas, la entidad solicitante o la empresa líder en su caso, deberá recabar a los participantes la información correspondiente a cada empresa a través del formulario PDF que se pondrá a disposición en la web institucional de la DFA y que comprende:

- Datos de la empresa participante.
- Caracterización PYME.
- Descripción de la empresa.
- Mínimis.
- Medio ambiente-Igualdad y conciliación-Euskara-Responsabilidad Social Corporativa-Gestión Avanzada.
- Impacto sobre la empresa.
- Cuadros de gastos internos y externos.

Dicha información (un archivo pdf por participante) se adjuntará como documentación a presentar junto con la solicitud.

9.3. La entidad solicitante dará validez a todas las comunicaciones emitidas por la dirección de Desarrollo Económico a la cuenta de correo electrónico de la persona de contacto identificada en el modelo de solicitud de la ayuda.

9.4. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano instructor pueda obtener de manera directa la acreditación de las circunstancias a las que se refiere el artículo 3 y en especial a lo relativo a la situación con Hacienda y Seguridad Social, salvo en el caso de aquellas entidades cuya sede no radique en el Territorio Histórico de Álava, que deberán aportar ellos mismos la certificación relativa a Hacienda.

Artículo 10. Criterios de valoración

Las solicitudes presentadas se valorarán en base a los criterios y puntuaciones que se señalan a continuación y se requerirá un mínimo de 50 puntos para que puedan ser subvencionadas.

- a) Potencial de internacionalización del proyecto (0-40 puntos).
- Calidad del diseño de la estructura de cooperación empresarial, número y tipología de los agentes participantes en el mismo.
 - Incidencia en la diversificación de mercados y actividad: dificultad de los países, oportunidades de negocio en mercados-sectores, especialización.
 - Contribución a la estrategia de negocio y a su reposicionamiento estratégico, respecto de clientes, mercados, competidores, productos etc.
 - Aumento del volumen de negocio y empleo en las entidades participantes.
- b) Impacto en el entorno de las actuaciones (0-25 puntos).
- Contribución al aumento de la competitividad.
 - Capacidad tractora y potencial de crecimiento y consolidación.
 - Implicación con la estrategia de especialización inteligente de Euskadi: Industria 4.0, Energía, Biosanidad.
 - Contribución al equilibrio territorial.
- c) Durabilidad y sostenibilidad del proyecto: continuidad a futuro y compromiso de los participantes. (0-25 puntos).
- d) Otros aspectos a valorar (0-10 puntos).
- Grado de definición, contenido y calidad de la solicitud.
 - Implicación de la entidad solicitante en el medio ambiente, igualdad de género y conciliación laboral, uso del euskera y responsabilidad social corporativa.
 - Prácticas de gestión avanzada.

Artículo 11. Resolución y notificación

11.1. El órgano competente, a propuesta de la comisión de valoración, dictará las resoluciones que procedan; dichas resoluciones se notificarán mediante carta certificada sin perjuicio de lo establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.2. La resolución notificada pondrá fin a la vía administrativa pudiendo interponerse, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Diputados en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, ante la jurisdicción competente.

Artículo 12. Justificación y abono de la subvención

12.1. La liquidación de las subvenciones aprobadas se producirá una vez cumplidos todos los requisitos y condiciones que se determinen tanto en la resolución como en los apartados siguientes.

12.2. Se realizará un primer pago en concepto de anticipo a justificar, consistente en el 60 por ciento de la subvención concedida, a la aprobación de la resolución de concesión y la presentación de un escrito por sede electrónica, en el que figure la aceptación por parte de la misma de la subvención concedida así como la fecha de inicio del proyecto, en un plazo que finalizará el 13 de diciembre de 2019, a las 14.00.

12.3. El pago de la subvención se realiza en concepto de anticipo a justificar y no se establece ningún régimen de garantías de los fondos entregados.

12.4. La Diputación Foral de Álava procederá a realizar el abono del 40 por ciento restante de la subvención y a dar por justificado el primer pago, una vez que el beneficiario/a presente, a través de sede electrónica, en un plazo que finalizará el 1 de julio de 2020 inclusive, la siguiente documentación:

a) Memoria final de todas las actividades realizadas especificando el nivel de consecución de los objetivos, el grado de satisfacción, la evolución cronológica y las desviaciones en los conceptos subvencionables.

b) Cuadro de gastos e ingresos y/o financiación del proyecto subvencionado.

c) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

d) Cuadro de gastos internos en el que se especifique nombre, DNI, coste y retenciones realizadas a cuenta del IRPF del personal adscrito al proyecto (por los días en los que se encuentre de viaje).

e) En el supuesto de los gastos de viaje, relación de las personas que han viajado junto con copias de las cartas de embarque, en su caso.

f) Triple oferta e informe de justificación si la oferta elegida no es la más ventajosa económica (en el caso de que el gasto real incurrido iguale o supere el límite de 15.000,00 euros y no se contemple en la solicitud).

En el caso de facturas emitidas por profesionales así como de gastos internos, la entidad beneficiaria deberá ingresar el importe de las retenciones a cuenta del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas que correspondan. En este caso, se procederá a reconocer la obligación de pago a justificar, quedando a cargo de la Diputación Foral de Álava la verificación de dichos pagos y la emisión del informe de justificación correspondiente. En el caso de que se haya abonado la subvención y que tras la verificación se compruebe que no se han ingresado las retenciones correspondientes se solicitará la devolución del importe abonado con los intereses que correspondan.

12.5. La documentación acreditativa del pago de los gastos incurridos según tipología.

a) En el caso de gasto externo deberá justificarse el pago de facturas mediante la correspondiente transferencia bancaria u otro documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, siempre que se especifiquen el pagador, el beneficiario, el importe, la fecha de pago y el concepto.

b) En el caso de gasto interno directamente vinculado al proyecto correspondientes a los días en los que se encuentre de viaje, deberá justificarse el coste horario, el pago de las nóminas y de las cotizaciones a la Seguridad Social mediante:

– Jornada anual de acuerdo al convenio colectivo aplicable.

– Nóminas correspondientes y extractos bancarios u órdenes de transferencias telemáticas. En el caso de que el pago de nóminas se realice por remesa y en el extracto bancario no se especifique el nombre del trabajador afectado, se deberá adjuntar un escrito de la gerencia de la organización que indique que el pago de la nómina del citado trabajador se ha realizado dentro de la remesa que corresponda.

– Relación de liquidación de cotizaciones (RLC) (anteriormente TC1) generado a través de la aplicación de la Seguridad Social, y extracto bancario de abono.

– Relación Nominal de Trabajadores/as RNT (anteriormente TC2) generado a través de la aplicación de la Seguridad Social.

12.6. La documentación justificativa deberá presentarse por sede electrónica, en cuyo caso deberá aportarse, además de la documentación especificada, una declaración responsable según el modelo disponible en la web institucional de la Diputación Foral de Álava <http://www.araba.eus/web/AyudasDesarrolloEconomico>, indicando que los ficheros que se incorporan al expediente son imagen fiel de los originales, que éstos obran en poder de la entidad solicitante y que los pondrá a disposición de la Diputación Foral de Álava cuando así sea requerido.

12.7. Al objeto de agilizar los abonos, la documentación requerida podrá ser presentada con anterioridad a las fechas límite establecidas en cada caso.

12.8. Expirados los plazos antes mencionados, si la documentación requerida tanto para el reconocimiento de la obligación de pago como para el abono de la subvención no es presentada, o si dicha documentación resultara incompleta, se procederá por esta causa, a la anulación o minoración de la subvención, según corresponda en cada caso.

12.9. En el caso de que las justificaciones de pago no alcancen el importe del gasto total aprobado, el importe de la subvención se reajustará proporcionalmente, procediéndose a la anulación de la cantidad que corresponda.

12.10. El importe mínimo de la subvención a abonar, al igual que en su aprobación, es de 1.500,00 euros.

12.11. Cualquier incidencia o cambio que afecte a las actuaciones subvencionadas será notificada al servicio de Desarrollo Económico que adoptará y comunicará a la entidad beneficiaria las decisiones correspondientes. Así pues, con el límite del gasto total aprobado, se podrán admitir cambios en las actuaciones inicialmente subvencionadas y sus importes económicos correspondientes con independencia de que alguna de ellas haya podido no ser ejecutada.

Estos cambios deberán contar con el visto bueno del servicio de Desarrollo Económico. En el caso de cambios sustanciales, deberán ser aprobados por la dirección de Desarrollo Económico.

12.12. Una vez presentadas las justificaciones de gastos por parte de las entidades beneficiarias, el servicio de Desarrollo Económico podrá realizar visitas in situ para verificar las actuaciones subvencionadas.

Artículo 13. Seguimiento técnico de los proyectos

13.1. Durante los tres primeros meses transcurridos desde el inicio del proyecto manifestado en el escrito de aceptación de la subvención y con el fin de efectuar el seguimiento del mismo, la entidad beneficiaria deberá mantener una reunión con el servicio de Desarrollo Económico, en el caso de que este último se lo solicite.

13.2. Asimismo por parte del personal técnico del servicio de Desarrollo Económico se efectuará un seguimiento de los proyectos aprobados, incluyendo, en los términos que se estime necesario, la asistencia a misiones comerciales u otras actividades en el exterior vinculadas al proyecto aprobado.

Artículo 14. Incompatibilidad de subvenciones

Además de ser de aplicación lo establecido en la base decimotercera del Decreto Foral del Consejo de Diputados 17/2012 de 6 de marzo (BOTH número 36 de lunes 26 de marzo de 2012), por el que se aprueban las bases generales, las demás ayudas que los proyectos puedan recibir por las actividades o actuaciones incluidas en los mismos, cualesquiera que sean su naturaleza y el órgano o administración que las conceda, serán incompatibles con las derivadas de la presente convocatoria de ayudas.

Artículo 15. Desarrollo

Se faculta a la diputada foral titular del Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial a adoptar cuantas disposiciones sean necesarias para el correcto desarrollo, aplicación e interpretación de la presente convocatoria.

Artículo 16. Publicidad y comunicación

En caso de que la entidad beneficiaria realice actuaciones de difusión de las actuaciones subvencionadas, se deberá hacer mención a la financiación recibida por parte de la Diputación Foral de Alava en los diferentes materiales y soportes que se generen para esa difusión, ajustándose a las indicaciones que dicha entidad establezca en relación a su imagen corporativa.

Artículo 17. Adaptación de las solicitudes

Aquellas solicitudes presentadas que no puedan acogerse a las subvenciones reguladas en la presente convocatoria podrán, en su caso, ser trasladadas de oficio a otras líneas de ayuda gestionadas por la dirección de Desarrollo Económico.

Artículo 18. Régimen jurídico

El procedimiento establecido en el presente acuerdo queda supeditado a lo establecido en las bases generales aprobadas mediante Decreto Foral del Consejo de Diputados 17/2012 de 6 de marzo y posterior modificación (Decreto Foral 6/2014 del Consejo de Diputados de 18 de febrero), así como a las disposiciones que en materia de subvenciones regula la Norma Foral 3/97 de 7 de febrero, de Subvenciones y Transferencias del Territorio Histórico de Álava, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y resto de disposiciones posteriores sobre subvenciones.